



Recurso de Revisión:	R.R.204/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad.

ÓSCQ Ø ØØUÁ
P-UT ØØØØØSÁ
ÜØØWÜØØP VØÁ
Ø' } áæ^ } Ø Á^* æ
ØEØØ: || ÁFI Á^ÁæÁ
S^ ÁØ^ }! æÁ^Á
V:æ }] æ^ } &æÁ Á
ØB&^ [ÁææÁ
Ø+! (ææ) Á
Ugàææ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año dos mil dieciocho, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

De la certificación que obra en foja 120 se conoce que el plazo de cinco días hábiles que se concedió a la recurrente [REDACTED] en proveído de nueve de enero de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación al cumplimiento dado por el licenciado Florian Orlando Niño Serna, responsable de la Unidad de Transparencia, a la resolución del recurso de revisión, transcurrió sin que los hubiere hecho manifestación al respecto, por consiguiente se hace efectivo el ~~se~~apercibiendo decretado en el referido acuerdo.

ÓSCQ Ø ØØUÁ
P-UT ØØØØØSÁ
ÜØØWÜØØP VØÁ
Ø' } áæ^ } Ø Á^* æ
ØEØØ: || ÁFI Á^ÁæÁ
S^ ÁØ^ }! æÁ^Á
V:æ }] æ^ } &æÁ Á
ØB&^ [ÁææÁ
Ø+! (ææ) Á
Ugàææ

En este orden, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, del análisis realizado al cumplimiento dado a la resolución que nos ocupa, fue remitido el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el licenciado Florian Orlando Niño Serna, responsable de la Unidad de Transparencia, en el que informa a la solicitante Teresa Obdulia Sánchez Carrasco la respuesta emitida por el Director de Concesiones de la Secretaría de Vialidad y Transporte, que después de una búsqueda minuciosa en el Sistema de Control Administración de Concesiones (SICAC), expedientes administrativos que obran en esa Secretaría, y en conjunto con los departamentos de la Dirección de Concesiones, no existen las altas de los vehículos de las personas señaladas en la solicitud de información. Así como la notificación que de éste se realizó al Recurrente en el domicilio señalado para tal efecto, sin embargo, no fue proporcionado por el Sujeto Obligado el memorándum SEVITRA/DC/DCP/0741/2017 emitido por el Director de Concesiones,

Unidad de Transparencia
del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

keca



01 (951) 515 190 1515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



mismo que refiere el responsable de la Unidad de Transparencia en el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete.

En esa tesitura, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se

ACUERDA:

Único. Se requiere al titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita el memorándum SEVITRA/DC/DCP/0741/2017 emitido por el Director de Concesiones, mismo que refiere en el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, a efecto de que este Órgano Garante tenga la certeza de la respuesta emitida por dicha Dirección, de igual manera, remita la declaratoria de inexistencia debidamente avalada y firmada por el Comité de Transparencia, en la que funde y motive la causa legal que genera la inexistencia del documento solicitado por el Recurrente, llevando a cabo el procedimiento al que hace alusión el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se le apercibe** que para el caso de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley antes invocada.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Girón